

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICO TÉCNICA ENTRE UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ESPE) Y LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY

Comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente Convenio, por una parte, el Dr. Francisco Salgado, Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL AZUAY**, que de aquí en adelante se denominará “**UNIVERSIDAD DEL AZUAY**”, conforme lo acredita con la copia certificada del nombramiento que adjunta; por otra parte, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, debidamente representado por el señor Crnl. EMC. Roberto Jiménez Villareal Dr., en calidad de Rector y Representante Legal de la Institución, quien en adelante se le denominará “**ESPE**”; conforme lo acredita con la copia certificada del nombramiento que adjunta. Los comparecientes son mayores de edad y legalmente capaces para contraer obligaciones, quienes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Antecedentes.-

1.1. Que la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, como parte del Sistema de Educación Superior, es una institución con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito y sede matriz en la ciudad de Sangolqui.

1.2. Que la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento; otras leyes conexas; y tiene su Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior – CES y los reglamentos internos expedidos de acuerdo con la ley;

1.3. La Universidad del Azuay, es una Institución de Educación Superior, que a través de sus distintas unidades académicas busca formar profesionales calificados en los campos humanístico, científico y tecnológico. Además, se encuentra empeñada en desarrollar programas de asistencia y cooperación con organismos y entidades de diversos sectores, tendientes a intercambiar conocimientos, experiencias y tecnologías, generando las condiciones propicias para que sus profesores y estudiantes tengan la oportunidad de acrecentar su conocimiento científico, asimilar experiencia práctica, transmitir conocimientos y participar en procesos de cambio y modernización, contribuyendo a mejorar el entorno social con un espíritu crítico y creativo.

Cláusula Segunda: Objeto.-

2.1. El objeto del presente Convenio es establecer un marco general referencial a fin de que las partes puedan promover la colaboración en intercambio científico, la transferencia de tecnología y del conocimiento para el desarrollo de habilidades y destrezas en el campo de salud humana; la realización de investigaciones conjuntas; el intercambio de información científico-técnica y de personal especializado, procurando la complementación de acciones conjuntas en áreas de competencia de ambas partes.

Las áreas de interés mutuo pueden incluir:

- Desarrollar proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuo, cuyos resultados sean compartidos.

- Participar y organizar conferencias, seminarios y eventos científico-técnicos;
- Facilitar el intercambio de información relacionada con estudios de investigación.
- Transferencia científico-técnica y difusión de resultados de proyectos de investigación en conjunto;
- Capacitación teórico-práctica para personal docente de la Universidad del Azuay y de la ESPE.

Cláusula Tercera: Implementación.-

3.1. Para asegurar el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración Científico-Técnica, cada institución designará, respectivamente, a los funcionarios responsables para coordinar la gestión, alcance y dirección de las actividades, quienes facilitarán acuerdos suplementarios específicos que cubrirán el desarrollo y la operación de los programas y proyectos, en áreas de interés mutuo. En ausencia de especificaciones contrarias, dichos acuerdos, en la medida de lo posible, se adherirán a los principios generales de este Convenio de Colaboración Científico-Técnica.

3.2. La “UNIVERSIDAD DEL AZUAY” y la “ESPE” promoverán las actividades de este Convenio, según los acuerdos suplementarios entre sus investigadores científicos y divulgarán información correspondiente.

3.3. La “UNIVERSIDAD DEL AZUAY” y la “ESPE” estimularán al personal científico y técnico para que participen activamente en el desarrollo, implementación y ejecución de los programas y proyectos materia de este convenio.

3.4. La implementación de este Convenio y de cualquier acuerdo suplementario estará sujeta a la disponibilidad física, presupuestaria y a la capacidad de respuesta de la “UNIVERSIDAD DEL AZUAY” y la “ESPE”.

Cláusula Cuarta: Plazo.-

4.1. El presente Convenio tendrá validez a partir de su suscripción y tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años, renovable por períodos iguales, siempre que las partes señalen su voluntad de hacerlo mediante notificaciones expresas y suscritas por la máxima autoridad de cada una de ellas, con tres (3) meses de antelación al vencimiento.

Cláusula Quinta: Autoría y Confidencialidad.-

5.1. Se establecerán acuerdos específicos donde se indicarán los términos y condiciones relacionados a la confidencialidad.

5.2. Las partes se comprometen a separar todos los materiales confidenciales e identificarlos como tales. Estos elementos de carácter reservado, se mantendrán de esta forma por período definido por la legislación nacional e internacional.

5.3. Los resultados de los proyectos y programas que puedan ser objeto de patente u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

Cláusula Sexta.- Propiedad Intelectual.-

6.1.- Los descubrimientos e innovaciones, las mejoras en los procedimientos, así como los datos, resultados, información, know-how, descubrimientos, invenciones o similares que se logren alcanzar dentro de la vigencia del presente convenio, así como los correspondientes a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de la ejecución del convenio, se registrará de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

6.2. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo, y como resultado de las actividades académicas investigativas desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, incluso a partir de la propiedad intelectual previa, o como obra derivada, serán de propiedad compartida entre las instituciones sujetas a este convenio, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos que amparan a las personas naturales como realizadoras de la obra y patente.

6.3. Con respecto a la publicación de resultados y actividades propias de investigación, sin perjuicio del acuerdo entre las parte para la comercialización de productos o subproductos derivados del proyecto y bajo los porcentajes de participación en los beneficios de los titulares de acuerdo a la presente cláusula, las partes acuerdan que podrán utilizar la información o resultados de los trabajos que se deriven del presente instrumento, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación; y que las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo, y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

6.4. La Universidad podrá presentar sus resultados de investigación en congresos, reuniones técnicas-académicas u otros de similar naturaleza; así como publicarlos en revistas, periódicos y medios de difusión especializados, reconociendo siempre el aporte de cada uno de los miembros de acuerdo a las normas determinadas para este fin y respetando la titularidad sobre los mismos.

Cláusula Séptima: Financiamiento.-

7.1 El presente convenio no implica erogación de recursos económicos, por lo tanto, no compromete partidas presupuestarias. En caso de que sea necesario, se estará a lo estipulado en los respectivos convenios específicos que para el efecto suscriban “Las Partes”. En cualquier caso, estarán sujetos a los presupuestos establecidos por cada una de las partes y a su disponibilidad presupuestaria.

Cláusula Octava: Solución de Controversias.-

8.1 Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia. Caso contrario, las someterán al conocimiento y resolución del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Cláusula Novena: Terminación.-

9.1. El presente Convenio terminará por las siguientes condiciones:

- Incumplimiento de los objetivos y obligaciones del presente convenio y/o del programa o proyecto de investigación;
- Por decisión de una de las partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con no menos de sesenta (60) días de anticipación;
- Por vencimiento del plazo de vigencia, sin intención manifestada de renovación;
- Por acuerdo mutuo de las partes;
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que, conforme lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, por mutuo entendimiento, haga imposible su cumplimiento y ejecución del presente Convenio.
- Cuando cualquiera de las partes haya cedido parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este Convenio.
- Por Incumplimiento del Objeto materia del Convenio.
- Por casos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución de este Convenio, de tal suerte que su ejecución produjere un daño para cualquiera de las partes, debidamente fundamentado y comprobado.

Cláusula Décima. - Cierre de Convenio.-

10.1. Al finalizar el presente Convenio Marco, por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula anterior, las partes suscribirán el documento que permita dar por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo que contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este convenio instrumento, liquidación financiera si

la hubiere y cualquier hecho relevante, dicha acta será suscrita por los administradores del Convenio designados.

Cláusula Décima Primera. - Solución de Controversias.-

11.1. Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este instrumento, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someterán al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Quito, de acuerdo con lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

A falta de acuerdo o solución mediante los mecanismos señalados anteriormente, las controversias entre las partes serán resueltas en el proceso contencioso administrativo establecido en el COGEP, en el tribunal competente en la ciudad de Quito.

Cláusula Décima Segunda. - Domicilio y Notificaciones.-

12.1. Para todos los efectos previstos en este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Los comparecientes señalan para las notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Av. General Rumiñahui s/n y Ambato

Ubicación: Rumiñahui (Sangolquí), Pichincha-Ecuador

Código Postal: 171 5 231 - B

Teléfono: 023989400

UNIVERSIDAD DEL AZUAY

Dirección: Av. 24 de Mayo 777 y Hernán Malo. Campus Universitario de la Universidad del Azuay

Teléfono: 07 4091000

Cláusula Décima Tercera: Delegados Responsables.-

13.1. Cada institución designará un coordinador para promover y hacer cumplir las condiciones:

➤ Delegado por la “**UNIVERSIDAD DEL AZUAY**”

Nombre: Ing. Jacinto Guillén García, M.Sc.
Cargo: Vicerrector de Investigaciones
Dirección: Av. 24 de Mayo 777 y Hernán Malo
Teléfono: 07 4091000
E-mail: jguillen@uazuay.edu.ec
Website: www.uazuay.edu.ec

➤ Delegado por la “**ESPE**”

Nombre: CPCB. Rolando Reyes, PhD.
Cargo: Director del Departamento de Ciencias de la Computación o
quién lo reemplace en el cargo
Dirección: Av. General Rumiñahui s/n y Ambato, Sangolquí.
Teléfono: (593)23989-400 ext 2500
E-mail: sxmolina@espe.edu.ec
Website: <https://www.espe.edu.ec/>

13.2. Los delegados realizarán también las actividades de monitoreo y seguimiento con el objetivo de velar por el cumplimiento de los términos, compromisos, obligaciones y derechos establecidos en el presente Convenio y en los acuerdos suplementarios.

13.3. Cualquier cambio de delegado responsable deberá ser notificado por escrito sin necesidad de modificación del convenio.

13.4. El delegado de cada Institución deberá presentar, cada 6 (seis) meses un informe correspondiente al desarrollo y cumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos suplementarios, de ser el caso.

Cláusula Décima Cuarta: Prohibiciones. -

14.1. Las partes no podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones previstas en el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y en caso de que lo hiciera, esto será causal de terminación anticipada de este Instrumento.

Cláusula Décima Quinta: Relación Laboral. -

15.1 El presente Convenio no implica la creación de ningún vínculo financiero, laboral, u otro compromiso entre las partes.

Cláusula Decima Sexta: Documentos Habilitantes.-

16.1. Forman parte integrante del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

- a)** Copia de cédula o pasaporte de las personas que suscribirán el convenio;
- b)** Copia certificada del nombramiento que acredite la representación para la firma del convenio;
- c)** Cuando el convenio sea con persona jurídica extranjera, se adjuntara la certificación consular de la existencia de la contraparte: las instituciones de educación superior extranjeras deben presentar la certificación del organismo oficial que regula la educación superior o del organismo competente con las correspondientes legalizaciones consulares, con excepción de las instituciones de educación nacionales aprobadas por el SENESCYT y las universidades extranjeras que constan en el "Listado de Instituciones de Educación de Alto Prestigio y Calidad Internacional", publicado por la SENESCYT, según el sitio web oficial de este organismo conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la LOES.
- d)** Informe anexo, donde debe incluir identificación de la contraparte del convenio a suscribirse; antecedentes y justificativo. objetivos del convenio, y demás aspectos como se encuentra dispuesto en el literal d. del artículo 4 del Reglamento Interno de Convenios de la Institución.

Cláusula Decima Séptima: Modificaciones.-

17.1 El actual convenio una vez suscrito no podrá ser modificado en ninguna de sus cláusulas, sin el previo consentimiento por escrito de las partes, para lo cual se suscribirá el instrumento modificadorio correspondiente.

Cláusula Décima Octava: Aceptación.-

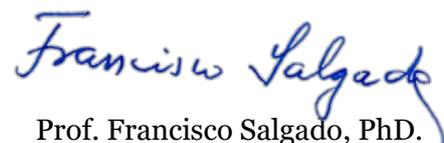
18.1 Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por así convenir a los intereses de sus representadas, por lo cual, en prueba de su aceptación y en conformidad a las condiciones y términos contenidos en el presente Instrumento, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares, en la ciudad de Quito, a los

Universidad De Las Fuerzas Armadas ESPE

Universidad del Azuay

CrnL. de E.M.C. Roberto Jiménez Villarreal Dr.

Rector



Prof. Francisco Salgado, PhD.

Rector